

La alta dirección de Cardtech Ecuatoriana S.A, empresa auxiliar del Sistema Financiero Ecuatoriano, que brinda servicios de personalización de tarjetas financieras, servicio de arrendamiento y ventas de ATMs, está consciente de la importancia de la prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, razón por la cual se compromete para un desarrollo integral a:

- a. Impulsar a nivel institucional el conocimiento de la normativa legal en materia de prevención de lavado de activos, y del financiamiento de delitos.
- b. Cumplir las disposiciones internas relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos por parte del oficial de cumplimiento, así como de todos los funcionarios y empleados.
- c. Designar y capacitar a un oficial de cumplimiento.
- d. Determinar una metodología de administración de riesgo para la prevención de delitos de lavado de activos y del financiamiento de delitos.
- e. Definir factores, criterios y categorías de riesgo de prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos.
- f. Establecer los lineamientos obligatorios frente a la exposición de los factores de riesgo al lavado de activos, financiamiento de delitos.
- g. Determinar procedimientos de debida diligencia, tomando estrictas medidas al inicio de las relaciones contractuales o comerciales con los clientes, proveedores y empleados.
- h. Desarrollar normas y procedimientos para la identificación, aceptación, permanencia y terminación de la relación con clientes, proveedores y empleados, de acuerdo con la categoría de riesgo definida por el sujeto obligado.
- i. Identificar a los clientes, proveedores y empleados, en relación con las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como otras listas definidas para la prevención de delitos de lavado de activos y del financiamiento de delitos como el terrorismo.
- j. Identificar las operaciones y transacciones que provengan de países considerados no cooperantes y paraísos fiscales y aplicar los procesos de debida diligencia ampliada.
- k. Monitorear el cumplimiento del sistema de prevención de riesgos por parte de sus órganos internos de administración y de control, del oficial de cumplimiento, así como de todos los funcionarios y empleados, en el desarrollo de sus actividades.
- l. Implementar mecanismos para garantizar la reserva y confidencialidad de la información obtenida o generada como parte del cumplimiento de este sistema.
- m. Establecer sanciones por falta de aplicación de las políticas, procedimientos, mecanismos y metodología para la prevención de delitos de lavado de activos y del financiamiento de delitos.
- n. Conservar la documentación física de los procedimientos de debida diligencia que realicen por el tiempo que estipule la legislación ecuatoriana.
- o. Establecer medios de evaluación y seguimiento del cumplimiento del Código de Ética en la prevención y erradicación de acciones o eventos de cohecho y/o soborno.
- p. En caso de una transacción, proyecto, actividad o relación específica con un socio de negocio que presente riesgo de soborno no controlable ni mitigable con los controles existente se desistirá de la relación o negarse a seguir con ella, reservándose la organización el accionar legal o judicial en caso de preexistir un contrato vigente.

CLASIFICACIÓN: USO PÚBLICO

Queda inválido cualquier impresión o copia digital del documento, ya que este podría quedar desactualizado rápidamente.

- q. La Junta Directiva de Cardtech Ecuatoriana S.A., asume todas las roles, obligaciones y responsabilidades del órgano de gobierno para el correcto desenvolvimiento y control del SGPLAFDAS.
- r. Está prohibido el soborno en todos sus procesos, productos y servicios y se advierte a las partes interesadas de las consecuencias y/o sanciones a las que están sujetas en aplicación del debido proceso, en caso de violación a lo establecido en esta política, en el Código de Ética y otros reglamentos de la organización.
- s. Se asigna al Oficial de Cumplimiento la autoridad, competencia e independencia para que actúe como responsable de la Gestión Antisoborno, según se establece en los documentos internos.
- t. Fomentar en sus colaboradores y partes interesadas, la presentación de inquietudes de buena fe relacionadas con la violación o posible violación a esta política antisoborno, garantizando que no existan represalias o cualquier acto que perjudique o vaya en contra de los derechos de sus colaboradores o de sus socios de negocios.
- u. Estamos comprometidos en fomentar una cultura antisoborno que guíe el actuar de los colaboradores y sus partes interesadas, respetando los principios honradez, respeto, dignidad, equidad, solidaridad y modestia. Este compromiso cubre también el cumplimiento de las leyes antisoborno aplicables a nivel nacional e internacional y de los requisitos del sistema de gestión antisoborno.

Esta política se ha elaborado de forma apropiada al propósito y contexto de la organización y en apoyo a la dirección estratégica, subordinada a lo establecido en la **Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos**, en total apego a los lineamientos de la **Norma ISO-37001 Sistema de Gestión Antisoborno**, acoplándose al Sistema Integrado de Gestión de **CARDTECH ECUATORIANA S.A.**

Esta política será revisada en busca de la mejora continua y a su vez será actualizada, difundida a los colaboradores y puesta a disposición de las partes interesadas pertinentes.

## **APROBADO POR JUNTA DIRECTIVA**

Cesar González  
**Director de Operaciones y Tecnología**

Verónica Muñoz  
**Director de Administración y Talento Humano**

María Elena Romero  
**Director de Contabilidad y Tributación**

Héctor Torres  
**Director Comercial**

CLASIFICACIÓN: USO PÚBLICO

Queda inválido cualquier impresión o copia digital del documento, ya que este podría quedar desactualizado rápidamente.